



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida – Guainía

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 94001-40-89-001-2019-00125-00

Demandante: COOPERATIVA COOTREGUA

Demandado: FLOR CUMANAICA C.C. 30.218.869 – PLINIO OLINTO BASTIDAS

GAITAN C.C. 19.001.727

Decisión: Aprueba Liquidación de crédito y costas

INFORME DE SECRETARÍA. – jueves siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; informan que, se presentó liquidación de crédito por el extremo demandante vía correo electrónico, que coincide con el correo registrado en el SIRNA, y habiéndose corrido traslado a las partes, no se presentó oposición alguna. Las anteriores diligencias, para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, viernes ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Es presentada liquidación de crédito por el extremo ejecutante, de la cual se corrió traslado y, no fue objeto de objeción alguna. De otra parte, solicita la entrega de dineros que se encuentren consignados.

Como la liquidación del CRÉDITO e intereses por la suma de \$2.016.559,74, hasta el 31 de enero de 2022, presentada por la parte demandante, no fue objetada, se imparte APROBACIÓN (numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso).

Como la liquidación CONCENTRADA de COSTAS por la suma de \$80.000, hasta el 24 de febrero de 2022, elaborada por la secretaria del Juzgado se ajusta a la realidad procesal, al tenor del numeral 1º del art. 366 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 3º del art. 446 Ibidem, se imparte APROBACIÓN a cargo de la parte demandada.

Ejecutoriada la presente decisión y en el EVENTO que EXISTAN DINEROS consignados para el presente proceso, al tenor del art. 447 del Código General del Proceso, entréguese al demandante y/o conforme a la ley, a quien esté autorizado para tal fin, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas (\$2.096.559,74).

Verificadas las actuaciones:

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia



1.- Aprueba la liquidación del crédito en la suma total de \$2.096.559,74, liquidados hasta el 31 de enero de 2022. Valor que incluye las agencias liquidadas por el despacho.

2.- En cuanto a la entrega de dineros, se ORDENA la entrega de los mismos a la parte demandante a través de su apoderado si tiene la facultada para recibir, hasta el valor de la liquidación aprobada.

3. – Entregados los títulos al demandante o quien este autorizado y de cubrir el valor existente, éntrese al despacho para dar por terminado el mismo.

4. – El Despacho nuevamente requiere a secretaría a efecto de que tenga la bondad de adjuntar a los procesos, los correos o constancias de la forma o medio por el cual llegan los diferentes memoriales a los procesos y al Juzgado e igualmente como ya se le ha solicitado, le ruego se digne incluir esta información en los informes secretariales, cuando quiera que no veo la forma de llegada de la liquidación aportada, el documento no tiene fecha de recibido y en el informe secretarial, nada se informa al respecto al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ

SPFV/marm.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida, 11 de julio de 2022

El anterior auto se notificó por Estado No. 09

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.